Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SETENTA Y DOS.

Rebaxa de la [illegible] de Manuel de Salinas

En la villa de Ricla en veinte y [illegible] dias del mes
de septiembre de mill y seis[cientos] y setenta
y dos años su merced del señor don Juan
[illegible] gobernador en este estado
[illegible] de [illegible] por su magestad Antonio
[illegible] y Pedro [illegible]
moro de Fernando [illegible] y Pedro ma
[illegible] Castaño estando en este estado [illegible]
[illegible] de Salinas [illegible] Justicia
[illegible] estando juntos en su ayuntamiento
y [illegible] como lo an de uso y costumbre dixeron que
como [illegible] executando a Manuel
por [illegible]
de Salinas por [illegible] Cristobal [illegible] obligo
a favor de [illegible]
[illegible] cinco mill [illegible] a los plazos
que de ella consta la qual dicha obligacion
se ha conocido por [illegible] a alguna baxa
[illegible] por [illegible] las que
[illegible] haciendo [illegible]
[illegible] de los [illegible]
cobrado y cobran de los [illegible]
los repartimientos de [illegible]
[illegible] la dicha obligacion alguna
[illegible] cantidades de trigo a precio de treinta
y [illegible] la cebada a diez y ocho
[illegible] cada fanega [illegible] a setenta [illegible] el mes
cada libra de [illegible] para [illegible]
[illegible] precio cada quintal [illegible]
[illegible] y para que haga [illegible]
[illegible] la dicha cobranza [illegible] cantidad